

Empleo

# Bonificaciones / Reducciones a la contratación laboral

Cuadro resumen de la normativa vigente

( revisión Octubre 2012)

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
Para empresas de menos de 50 trabajadores	Mayores de 45 años desempleados inscritos en la oficina de empleo	Desempleados/as	1.300	3 años	Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%	➤ Ley 3/2012	
		Mujeres subrepresentadas <sup>1</sup>	1.500				
	Jóvenes de 16 y 30 años, ambos inclusive, desempleados inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as	1.º año, 1.000; 2.º, 1.100 y 3.º, 1.200				
		Mujeres subrepresentadas	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 euros				
Indefinido	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)		1.500	4 años	Indefinida	➤ Ley 43/2006	
	Víctimas del terrorismo ( art 34 Ley 29/2011)		1.500	4 años			
	Víctimas de violencia doméstica		850	4 años			
	Trabajadores en situación de exclusión social		600	4 años			
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato		Indefinida
			Discapacidad severa <sup>2</sup>	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
			Discapacidad severa	5.950			
		Mayores de 45 años	En general	5.700			
			Discapacidad severa	6.300			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.<sup>3</sup> (Relación de carácter especial)</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>100 % cuotas empresariales por todos los conceptos</li> </ul>	Vigencia del contrato	Indefinida			

<sup>1</sup> Mujeres en ocupaciones en las que este colectivo esté menos representado.

<sup>2</sup> Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.

<sup>3</sup> Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)		DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados <b>mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios</b> del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida <sup>4</sup>		Bonificación que corresponda según el vigente PFE <sup>5</sup>		Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)</li> <li>➤ Ley 43/2006</li> </ul>
Conversiones en indefinido	Conversión de <b>contratos en prácticas</b> a la finalización de su duración inicial o prorrogada, <b>de relevo y sustitución</b> por jubilación en empresas de menos de 50 trabajadores	Hombres	500		3 años	Indefinida	➤ Ley 3/2012
		Mujeres	700				
	<b>Personas con discapacidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje en las empresas ordinarias</li> <li>• Conversión de todos los contratos temporales en CEE</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)</li> <li>• 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)</li> </ul>		➤ Ley 43/2006		
	Conversión de <b>contratos para la formación y el aprendizaje y de formación celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2011</b>	Hombres	Reducción 1.500		3 años	Indefinidos	➤ Ley 3/2012
Mujeres		Reducción 1.800					
<b>Conversiones de contratos indefinidos, temporales celebrados con víctimas del terrorismo, violencia de género y personas en situación de exclusión social</b>		1.500		4 años		➤ Disposición Final 14 Ley 3/2012	

<sup>4</sup> Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

<sup>5</sup> PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 43/2006 o Ley 3/2012).

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos		En prácticas y para el contrato para la Formación y el Aprendizaje (si no se ha optado por la reducción de la (Ley 3/2012) <sup>6</sup>	50% cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ ET (DA 2ª)
				Para la Formación y el Aprendizaje <sup>7</sup>	Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario <sup>8</sup>	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 3/2012
	Contrato temporal fomento del empleo	Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal			100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 45/2002 (DA 9ª)
		En general	Varones	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 43/2006
	Mayores 45 años			4.100				
	Discapacidad severa	Mujeres	Menores 45	4.100				
			Mayores 45	4.700				
	Mujeres	Varones	Menores 45	4.100				
			Mayores 45	4.700				
	Mujeres	Mujeres	Menores 45	4.700				
Mayores 45			5.300					
Víctima violencia de género o doméstica				600				
Trabajadores en situación de exclusión social				500				
Contratación víctimas del terrorismo según artículo 34 Ley 29/2011				600	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 43/2006	
Contrato temporal para la Formación y el Aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., contratados para la formación y el aprendizaje			Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➤ Ley 3/2012	

<sup>6</sup> Supuesto de no cumplir los requisitos de la Ley 3/2012, en el caso del contrato para la formación y el aprendizaje.

<sup>7</sup> En el supuesto de trabajadores discapacitados, no se aplica el límite de edad.

<sup>8</sup> Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Áreas geográficas	Indefinido/ temporal	<b>Trabajadores en Ceuta y Melilla</b> en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D. A. trigésima del R. D. Legislativo 1/1994 y la D. A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre	50 % de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43 %, segundo año 46% y tercero y sucesivos el 50%)	Indefinida	➤ D. A. trigésima del R. D. legislativo 1/1994
	Indefinido/ temporal	<b>Tripulantes de buques</b> inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de <b>Canarias</b> y tripulantes de buques adscritos a los <b>servicios regulares</b> entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional	Reducción del 90% en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	➤ Ley 19/1994
Otros colectivos	Indefinido/ temporal	Penados en <b>instituciones penitenciarias</b> y <b>menores en centros de internamiento</b>	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	➤ D.A. trigésima del R.D.legislativo 1/1994
	Indefinido/ temporal	Personas que presten servicios en el hogar familiar, y queden incorporadas al sistema especial de seguridad social a partir de 1/1/2012 <sup>9</sup> . En el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales– deben trabajar fuera de casa)	Reducción del 20% cuota del empleador  45 % cuota del empleador	Durante los años 2012-2013 y 2014	➤ D. T. Única de la Ley 27/2011 ➤ R.D. 1.620/2011, Ley 40/2003
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de <b>exclusión social</b> desempleadas incluidas en determinados colectivos contratadas en empresas de inserción.	850 euros/año	Temp.: vigencia contrato Indefinida: 3 años	➤ Artículo16.3.a Ley 44/2007

<sup>9</sup> Siempre que la obligación de cotizar se haya iniciado el 1/1/2012.

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento a empleo afectados ERES <sup>10</sup>	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos –incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal– o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, presentados entre el 1/01/2012 y 31/12/2013	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados	<u>Duración:</u> Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	➤ Ley 3/2012
Mantenimiento –empleo trabajadores mayores	Mayor de <b>59 años</b> con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	Reducción 40 % cuota empresarial por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito</li> <li>➤ Esta reducción finalizará al cumplir el trabajador la edad de 60 años</li> </ul>	➤ LPGE 2012 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de <b>65 años</b> con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	Reducción 100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Duración</u> de la exención: indefinida</li> <li>➤ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito</li> <li>➤ Se financia por la Seguridad Social</li> </ul>	➤ T.:R. LGSS (art. 112 bis)
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos <b>interinidad</b> que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los <b>periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento</b> , paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	<p>100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta)</p> <p>100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Duración:</u> Mientras dure la sustitución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ RDL 11/1998</li> <li>➤ Ley 12/2001 (DA 2ª)</li> </ul>

<sup>10</sup> ERES en tramitación a fecha de 12/2/2012 se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio. ERES resueltos por la Autoridad laboral y en vigencia en su aplicación el 12/2/2012, se registrarán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución.

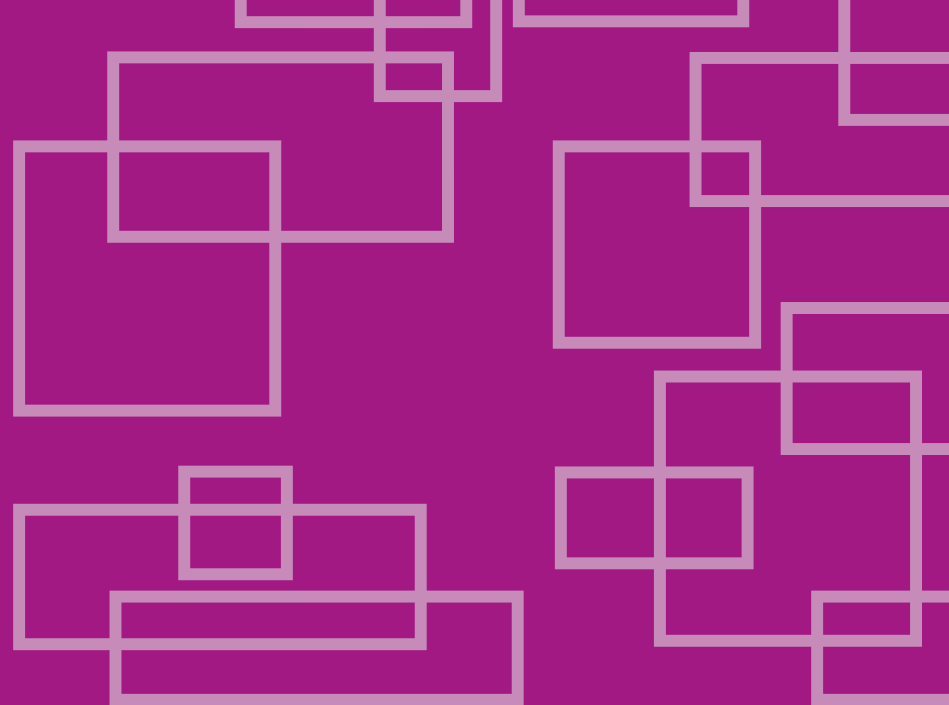
OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar (cont.)	Contratos de <b>interinidad</b> con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de <b>excedencia por cuidado de familiares</b>	Reducción del 95, 60 y 50 por ciento de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	➤ Duración: Mientras dure la excedencia	➤ D.A. 14 ET
	Contratos de <b>interinidad</b> para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	➤ Duración: mientras dure la sustitución ➤ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	➤ Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por haberseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional <b>hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectados por una incapacidad parcial</b> y se reincorporen al la empresa	Reducción 50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	➤ <u>Duración</u> : 2 años	➤ RD 1451/1983 (art. 2)
Prolongación período de actividad fijos discontinuos	Trabajadores con contartos fijos discontinuos en actividades de sectores de turismo, comercio vinculado al turismo y hostelería que generen actividad productiva en los meses de marzo y noviembre de cada año.	50% contingencias comunes, desempleo, fogasa y formación profesional durante los meses de marzo y noviembre de cada año	➤ Meses de marzo y noviembre de cada año hasta el 31/12/2013	➤ D.A. 12ª Ley 3/2012

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones al trabajo autónomo	<b>Trabajadores autónomos</b> que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución	➤ Sustitución	➤ D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007
	Nuevas altas de <b>familiares colaboradores de trabajadores autónomos</b> . <sup>(11)</sup>	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el régimen especial de trabajo por cuenta propia que corresponda.	➤ 18 meses	➤ D.A. 11ª Ley 3/2012
	<b>Autónomos con discapacidad</b>	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos	➤ Cinco años	➤ D.A. 11ª Ley 45/2002
	<b>Personas incorporadas</b> al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos	➤ Treinta meses (15 meses reducción y 15 meses bonificación)	➤ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social
	<b>Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla</b> en los sectores que recoge la modificación del apartado 2 de la D. A. trigésima del R. D. Legislativo 1/1994 y la D. A. primera de la Ley 3/2011, de 4 de Octubre	50 % de la Base de cotización por contingencias comunes (Primer año de vigencia de la norma 43 %, segundo año 46 % y tercero y sucesivos el 50 %	➤ Indefinida	➤ D. A. trigésima del R. D. legislativo 1/1994

<sup>11</sup> Cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos por consanguinidad o afinidad hasta el 2.º grado inclusive y, en su caso, por adopción.





Para más información:  
Servicio Público de Empleo Estatal

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

901 11 99 99

NIPO: 274-12-004-7

Catálogo general de publicaciones de la Administración General del Estado  
<http://publicacionesoficiales.boe.es>



[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*